



CONTRATO DE ADHESIÓN N°

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

En la ciudad de ., a los del mes del año, comparecen por una parte la compañía RIOS VISION NETSURF RIOSANET S.A., con RUC No. 0993070920001, con domicilio en la provincia de Bolívar, ciudad Guaranda, cantón Guaranda, parroquia Ángel Polibio Chávez, dirección No. Solanda y Pichincha, números de teléfono 032984658-0991336447, correo electrónico jorge.riosanet@gmail.com y página web: <http://www.riosanet.net/>; a quien en adelante se le denominar "EL PRESTADOR", y; por otra parte, identificado/a con cédula de identidad/pasaporte No. / Ruc No., por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "EL ABONADO", domiciliado en la provincia de, ciudad, cantón, parroquia, dirección, teléfono, correo electrónico, La prestación del servicio será en la siguiente dirección

¿El "ABONADO" es adulto mayor o con discapacidad? Si ☐ No ☐

(En caso afirmativo, aplica tarifa preferencial de acuerdo al plan del prestador).

Los comparecientes por sus propios derechos y por los que representan, en forma libre y voluntaria acuerdan sujetarse a las cláusulas que a continuación se expresan, así como a las disposiciones y regulaciones que se emitan en la materia de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR" del servicio se compromete a proporcionar al "ABONADO" el/los siguiente (s) servicio (s), para lo cual "EL PRESTADOR" dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

* Acceso a internet ☐

* Audio y video por suscripción ☐

Las condiciones del servicio que el "ABONADO" va a contratar se encuentran detalladas en el Anexo No. 1f y Anexo No.1i, el cual forma parte integrante del presente contrato. De realizarse modificaciones, dichas modificaciones se aceptarán como válidas únicamente si mejoran las condiciones contratadas y no generan costos o valores adicionales al abonado. El prestador dejará constancia expresa de las modificaciones por medios físicos, electrónicos o telefónicos al abonado, suscriptor o cliente, en un plazo no mayor a quince (15) días de efectuada la modificación.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACION

El presente contrato tendrá una duración de (.....) meses y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación paracada uno de los servicios contratados debe ser la de la activación de servicio.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el abonado pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la finalización del período de facturación en curso, conforme lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza.

El abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de

renovación, su decisión de no renovación: Si___ No ___.

CLAUSULA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos podrán darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

Por el Prestador del Servicio:

- a) Incumplimiento de las condiciones contractuales del abonado o cliente o la consignación de datos erróneos o falsos.
- b) Si el abonado o cliente utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley.
- c) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación.
- d) Por falta de pago de 2 facturas.
- e) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Por el Abonado, suscriptor o cliente:

- a) Por decisión unilateral del abonado, suscriptor o cliente de dar por terminado el contrato.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación pactada.
- c) Por incumplimiento de las condiciones contractuales pactadas.
- d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico vigente.

El no cancelar los saldos que estuvieren pendientes al momento de la presentación de la solicitud de terminación no podrá ser considerado como un impedimento para procesar y cancelar el contrato. Esto no significa que el prestador haya renunciado al cobro de dichos valores ya que los podrá cobrar en la forma y plazos establecidos en el ordenamiento jurídico a través de los medios legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: SUSPENSION DEL SERVICIO

Los servicios contratados podrán ser suspendidos debido a las siguientes causas:

- a) Por falta de pago del abonado-suscriptor/cliente;
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que obliguen a la suspensión del servicio, calificada por la ARCOTEL, en este caso solo se podrá cobrar por los servicios efectivamente prestados;
- c) Por uso indebido de los servicios contratados, o uso ilegal de los mismos.
- d) Por mandato judicial; y,
- e) Por otras causas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

El Prestador podrá cobrar un valor por reactivación del servicio, que será aplicado cuando la suspensión del servicio se haya producido por la falta de pago de este o por un hecho imputable a este. El cobro del valor por reactivación del servicio no es de carácter recurrente por periodos mensuales u otros, sino que aplica por una sola ocasión, por cada reactivación del servicio y siempre que el valor este aprobado por el Director Ejecutivo de ARCOTEL.

CLÁUSULA SEXTA: PERMANENCIA MÍNIMA

Conforme lo determina el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de

Telecomunicaciones, el "ABONADO", se acoge SI___; NO___, al periodo de permanencia mínima de (.....) meses en la prestación del servicio contratado.

Los beneficios de la permanencia mínima son:

SIN COSTO DE INSTALACION.

Las condiciones de la de la permanencia mínima son:

CUMPLIR EL TIEMPO MINIMO DEL CONTRATO.

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el abonado/suscriptor conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos, telefónicos o electrónicos al prestador, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la finalización del periodo de facturación en curso. Esta terminación unilateral no generará multas, penalidades, recargo de valores o costos adicionales de ninguna naturaleza. El contrato terminará quince (15) días calendarios posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TARIFAS Y FORMAS DE PAGO. -

- a) Las tarifas o valores mensuales para cancelar por cada uno de los servicios contratados por el abonado estarán determinadas en las fichas de cada servicio, que constan en los anexos.
- b) Los pagos de las tarifas mensuales el "ABONADO" los podrá realizar en:

1. Pago directo en cajas "EL PRESTADOR"; SI (X) NO___

2. Débito automático cuenta de ahorro o corriente; SI__ NO(**X**)
3. Pago en ventanilla de locales autorizados; SI (**X**) NO__
4. Débito con tarjeta de crédito; SI__ NO(**X**)
5. Transferencia vía medios electrónicos. SI (**X**) NO__

c) La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado estará dentro de los techos tarifarios señalados por las ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el abonado desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA EN COMODATO Y VENTA DE EQUIPOS.

El Prestador pondrá a disposición del ABONADO en comodato precario, el(los) equipo(s) que consta(n) en el Acta de instalación, activación y entrega- recepción de equipos. El ABONADO velará por la buena custodia, cuidado y uso de los equipos entregados en comodato. Además, el ABONADO dispondrá y conectará los equipos entregados a un regulador de voltaje en excelente funcionamiento. Si los equipos entregados en comodato precario sufren robo, hurto, pérdida y/o daños por incorrecta manipulación del ABONADO y/o variaciones de voltaje, descargas de rayos eléctricos, por no disponer de un regulador de voltaje como protección, dicho robo, hurto, pérdida y/o daños serán responsabilidad exclusiva del ABONADO, quien asumirá el costo total del(los) equipo(s) que será(n) entregado(s) en comodato precario.

En caso de terminación del Contrato por cualquier causa, el ABONADO deberá entregar en la dirección del Prestador que consta en el contrato o en los centros de atención de Prestador el(los) equipo(s) entregado(s) en comodato precario, en un plazo máximo de siete (7) días posteriores a la terminación del Contrato. El Prestador podrá acordar el retiro de los equipos del lugar del domicilio del servicio del ABONADO, el retiro de equipos no tendrá costo adicional para el Abonado. El(los) equipo(s) entregado(s) en comodato precario para la prestación del servicio de acceso a Internet y otros servicios adicionales podrán ser adquiridos por el ABONADO, previa solicitud expresa y por escrito dirigida al Prestador la cual se formalizará a través de la suscripción de un contrato de compraventa y/o acta de venta y entrega del(los) equipo(s) indicado(s).

CLÁUSULA NOVENA: RECLAMOS Y SOPORTE TECNICO.

El abonado/cliente podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos:

- Plataforma GOB.EC.
- ARCOTEL:
 - a) Atención Presencial (Oficinas de la ARCOTEL).
 - b) PBX-Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas.
 - c) Call Center (llamadas gratuitas al número 1800-567567 o número que designe la ARCOTEL).
 - d) Correo Tradicional (oficios), o;
 - e) Cualquier otro medio tecnológico o aplicativo que la ARCOTEL ponga a disposición.
- Canales de atención del PRESTADOR:
 - a) Correo electrónico: jorge.riosanet@gmail.com
 - b) Página web: www.riosanet.net
 - c) Oficinas de atención a usuarios: Guaranda, calles Solanda y Sucre en el local de Electrónica Rios.
 - d) Horarios de atención: Lunes a viernes, 08:30 am a 18:00pm y sábados 08:30 am a 13:00 pm.
 - e) Teléfono: 0998892856 / 0991336447

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

El abonado podrá ceder el contrato de adhesión, previa aceptación y cumpliendo los requisitos que señale el prestador de servicios de telecomunicaciones, en los casos en los cuales la normativa no lo prohíba expresamente y sea técnica, legal y financieramente posible la cesión de los derechos derivados del contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: USO DE INFORMACIÓN PERSONAL.

Los datos personales que los usuarios proporcionen a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del abonado/suscriptor, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizadas; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.

En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los abonados/suscriptores, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, dispuestos en el marco regulatorio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el abonado o suscriptor acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá recurrir a la justicia ordinaria.

No obstante, lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el abonado deberá señalarlo en forma expresa.

El abonado, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje (puede significar costos en los que debe incurrir el abonado/suscriptor - No aplica a Empresas Públicas prestadoras de servicios de telecomunicaciones). SI (X) NO __. Firma de aceptación-sujeción a mediación - arbitraje:

Firma ABONADO

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EMPAQUETAMIENTO DE SERVICIOS.

La contratación incluye empaquetamiento de servicios: Si __. No __. Especificar los servicios del paquete y los beneficios para cada uno, incluyendo las tarifas aplicables: _____

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ANEXOS.

Es parte integrante del presente contrato el Anexo No. 1f y Anexo No.1i, que contiene las "Condiciones particulares del Servicio", así como los demás anexos y documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.

Las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

Serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se causaren a las direcciones antes indicadas, salvo que el cambio de los domicilios aquí consignados se notificare a la otra parte de manera oportuna y fehaciente.

ACEPTACIÓN

El "ABONADO" mediante la suscripción del presente contrato de adhesión expresa su consentimiento para la contratación de los servicios detallados en el Anexo No. 1f y Anexo No.1i, lo cual incluye la aceptación a todas las condiciones aplicables al mismo, entre estas tarifas, precio, permanencia mínima, entre otras, para la cual deja constancia de lo anterior y firman junto con **RIOS VISION NETSURF RIOSANET S.A.**, en dos ejemplares del mismo tenor. a los del mes del año



RIOS VISION NETSURF RIOSANET S.A.

RUC 0993070920001

ABONADO

CI/RUC